

## Secretaria de Salud Departamental

# RESOLUCION No. 6 9 8 2024

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

### EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 20112 del Ministerio de Salud y Protección Social y.

#### CONSIDERANDO

Que la señora ANDREA FABIOLA SALOM ARIAS, identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.052.095.297 expedida en El Carmen de Bolívar, con título de INGENIERO INDUSTRIAL, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Otorgado por la UNIVERSIDAD LIBRE, el día 29 de Julio de 2022, con Acta de Grado Nº14, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO - Profesional Especializado Código 222 Grado 07 Lider de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Que, en virtud de lo anterior,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Concédase LICENCIA PARA LA PRESTACION SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: la señora ANDREA FABIOLA SALOM ARIAS, identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.052.095.297 expedida en El Carmen de Bolívar; en los campos de acción: Ingeniero Industrial en Seguridad y Salud en el Trabajo, higiene Industrial, seguridad Industrial, investigación en Área Técnica, investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, educación, capacitación, diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el requiso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C, P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

7 JUN. 2024

JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO Secretario Departamental de Salud

Secretaria de Salud Departamental de Bolivar gargo Nombre Firma Eberto Oñate Del ina Asesora Juridica Proyectó y/o Elaboró: Andria Sossa Fajardo Código 222 Grado 07 Reviso y Aprobó Antonio Sagbini Ferns

Los arriba firmantes declaramos que hemo disposiciones legales y/o técnicas vigentes Departamental. o el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud